

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Miércoles, 7 de junio de 1989. — Número 113

Página 1.565

#### SUMARIO

•			
1.	DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABI	RIA	Soba. – Aprobada
	1. Disposiciones generales		nicipal de habitan
	Decreto 38/1989, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de los anticipos de retribuciones del personal	1.566	3. Eco Soba. – Aprobació dinario para 1989 Cabezón de la Sal.
	2. Personal		supuesto general Corvera de Toranz
	Consejería de Presidencia. — Denominación del curso: Consultas Contables	1.567	por el impuesto m hículos de 1989 .
	3. Otras disposiciones		Vega de Pas.—Ap puesto general pa
3.2	Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Resolución de 22 de mayo de 1989 por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades o programas de las asociaciones o aulas, que sin fines de lucro, se dediquen específicamente a promocionar culturalmente a personas en la tercera edad	1.568	Soba. — Padrones jetos al pago de la ciliario de agua e vehículos de 1989 Anievas. — Delimita ción de la contrib
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupues-		4.
	toNotificación de sanción	1.569	Santander. – Licer
	4. Subastas y concursos		ca de muebles
4.2	Consejería de Presidencia. — Plan extraordinario de aprovechamientos maderables en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria	1.569	Santa María de Car tuitamente a GEN Reocín.—Aprobad sidiarias de plane El Astillero.—Apro ción de La Cantá
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
	2. Otras disposiciones		IV. ADMINIS
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 2/89, 11/89 y 15/89	1.570	Juzgado de lo So der. – Expedientes
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		Juzgado de Prime mero Tres de S
77	1. Personal		ro 144/87
	Torrelavega. — Convocatorias para proveer en propiedad dos plazas de músico de segunda (clarinete), una mediante concurso-oposición restringido y otra mediante oposición libre, y convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, otra de jardinero	1.571	2. Anuncio Juzgado de Distr ga. – Expediente Juzgado de lo So der. – Expediente Juzgado de Dist
	Junta Vecinal de La Penilla de Cayón. — Facultando al alcalde de la Junta Vecinal para firmar la nueva escritura pública de prórroga de consorcio con la empresa SNIACE	1.574	der. – Expediente Juzgado de Distrit Expedientes núm
	la empresa SNIACE	1.374	Juzgado de Distri
	municipal de habitantes de 1989	1.574	Expediente núme Juzgado de Distri
	Ribamontán al Mar. – Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1989	1.574	ra. – Expediente

Soba. – Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1989	1.574		
3. Economía y presupuestos			
Soba. – Aprobación definitiva del presupuesto or- dinario para 1989			
supuesto general para 1989			
hículos de 1989			
puesto general para 1989			
vehículos de 1989	1.576		
ción de la contribución territorial urbana	1.576		
4. Otros anuncios			
Santander. – Licencia para apertura de una fábrica de muebles			
Santa María de Cayón. — Ceder unos terrenos gratuitamente a GEMECASA	1.576		
sidiarias de planeamiento de este municipio .  El Astillero. – Aprobado el proyecto de reparcela-	1.576		
ción de La Cantábrica	1.576		
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
1. Anuncios de subastas			
Juzgado de lo Social Número Uno de Santan- der. — Expedientes números 672/85 y 631/83 . Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Tres de Santander. — Expediente núme-	1.577		
ro 144/87	1.578		
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados			
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelave- ga. – Expediente número 55/89	1.579		
der. – Expediente número 286/88			
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 300/89			
ra. – Expediente número 248/88	1.580		

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

DECRETO 38/1989, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de los anticipos de retribuciones del personal.

Habiéndose apreciado la necesidad de otorgar un régimen jurídico que establezca los requisitos y condiciones para la concesión de anticipos de retribuciones para el personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria y en aras de lograr una mayor seguridad jurídica y un mejor aprovechamiento de los recursos limitados que siempre suponen las cuantías presupuestarias asignadas a estos fines, es por lo que se ha procedido a la redacción del presente Decreto.

Por otra parte, es importante destacar que el mencionado Decreto ha sido consultado con las organizaciones sindicales a través de la Mesa General de Negociación, lo que ha permitido dar a su redacción un ajuste a lo realmente pretendido por la generalidad del personal.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 1989,

#### **DISPONGO**

Artículo primero.

- 1. Los funcionarios de carrera de cualquier Administración y personal laboral fijo que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que perciben sus haberes con cargo a su presupuesto, podrán solicitar anticipos reintegrables sobre sus retribuciones en las condiciones establecidas por el presente Decreto.
  - 2. No podrán solicitar anticipos:
- a) Las personas que ocupen altos cargos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de aquellos para cuyo desempeño se exija ser funcionario de carrera.
- b) El personal laboral con contratos de duración determinada inferior a seis meses, salvo en el supuesto contemplado en el artículo sexto de este Decreto.
- c) Los funcionarios y el personal laboral fijo que, habiendo disfrutado de un anticipo, soliciten otro sin haber transcurrido un año desde la liquidación del último, salvo supuesto de gastos de enfermedad grave.
- d) Los funcionarios y personal laboral fijo que no hayan reintegrado en su totalidad los anticipos concedidos con anterioridad.
- e) El personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria que al tiempo de solicitar el anticipo le faltaran doce, diez u ocho meses para su jubilación, según se solicite el anticipo de una o dos mensualidades, de acuerdo con lo expresado en el artículo 4º

Artículo 2º

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I del presente Decreto y se formularán por duplicado, a través de la Dirección Regional de Función Pública, en donde se llevará el correspondiente registro de anticipos.

2. Informada la solicitud por la Dirección Regional de Función Pública, se remitirá un ejemplar a la Intervención General para su fiscalización.

3. Devuelto el expediente por la Intervención General, se someterá al consejero de Presidencia, que dictará la Resolución procedente.

En tal Resolución se determinará la cuantía concedida y la forma de abono, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

#### Artículo 3º

- 1. Concedido el anticipo solicitado, éste se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro donde tenga domiciliada su nómina el beneficiario.
- 2. Excepcionalmente, el abono del anticipo podrá efectuarse mediante cheque nominativo, que procederá en los casos contemplados en el artículo 6º de este Decreto.
- 3. En ambos casos, la Intervención comunicará a la Dirección Regional de Función Pública la forma de pago y los reintegros que procedan.

#### Artículo 4º

- 1. Los funcionarios de carrera y personal laboral fijo tendrán derecho, dentro de los límites presupuestarios a percibir como anticipo, el importe de una o dos mensualidades de sus retribuciones íntegras u otra cantidad parcial que no supere el límite señalado. En la retribución íntegra no se computará en ningún caso las pagas extraordinarias ni las indemnizaciones ni gratificaciones que legal o reglamentariamente correspondan a los funcionarios.
- 2. La cantidad que se perciba en concepto de anticipo no devengará interés.

#### Artículo 5.º

- 1. Los funcionarios de carrera y personal laboral fijo a quienes se hubiera concedido un anticipo tendrán que reintegrarlo en doce o dieciocho mensualidades, según se hubiere otorgado una o dos mensualidades de sus retribuciones íntegras.
- 2. El reintegro de los anticipos se producirá en nómina directamente, por una cantidad fija e igual en cada mes. No obstante, el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá reintegrar, en menor tiempo, el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime conveniente, dentro del plazo convenido. En este supuesto el reintegro se producirá en metálico en la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria, y a los efectos de realizar el mismo deberá acompañarse certificado de la Tesorería General en el que se exprese la cuantía que procede reintegrar.
- 3. El personal que tuviese pendiente de reintegro algún anticipo no podrá tramitársele la solicitud de excedencia voluntaria, mientras no se produzca la liquidación del anticipo.
- 4. En el supuesto de fallecimiento de un funcionario o personal laboral fijo que hubiese solicitado algún anticipo, por la Dirección Regional de Función Pública se comunicará a la Intervención y a la Tesorería General a efectos de iniciar el expediente de reinte-

gro en el caso de que exista cantidad pendiente de cancelar.

#### Artículo 6.º

- 1. Cuando un funcionario haya sido destinado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y tomado posesión en su puesto de trabajo sin que por diversas circunstancias se le hayan acreditado haberes en la nómina del mes siguiente a aquel en que se produjo la toma de posesión, podrá solicitar el anticipo de una mensualidad de su retribución líquida, que deberá ser reintegrado en su totalidad en la primera nómina que perciba con cargo al presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria.
- 2. Los contratos laborales que una vez incorporados a la Diputación Regional no hayan podido incluirse en la nómina del mes correspondiente, podrán igualmente solicitar el anticipo de una mensualidad de su retribución líquida, que deberá ser reintegrado en su totalidad en la primera nómina que perciba.
- 3. Será requisito imprescindible para conceder los anticipos a que se refieren los números 1 y 2 del presente artículo que consten en la Intervención General debidamente contabilizados e intervenidos los expedientes necesarios para incluir en nómina al personal de que se trate.

#### Artículo 7.º

- 1. En la solicitud de anticipos deberán hacerse constar los motivos de la misma.
- 2. Sólo se concederán anticipos para atender a los gastos extraordinarios de índole familiar que afecten al solicitante.
- 3. El orden de prelación para la concesión de los anticipos será el de presentación de las solicitudes.
- 4. Excepcionalmente, podrá modificarse el orden de concesión, por Resolución motivada de la Dirección Regional de Función Pública, en los siguientes supuestos:
  - a) Gastos de enfermedad.
- b) Detrimento grave de la situación económica del solicitante como consecuencia de circunstancias imprevisibles derivadas de hechos fortuitos.

#### Artículo 8º

Una vez percibido el anticipo, el beneficiario deberá justificar documentalmente y de forma suficiente su aplicación a los motivos alegados en su solicitud en el plazo máximo de tres meses, transcurridos éstos sin realizar justificación suficiente les serán retraídas las cantidades totales pendientes de reintegro de la primera y segunda nómina inmediatamente siguientes, cuando se trate de anticipo de una o dos mensualidades.

#### Artículo 9º

Dado el carácter de limitada de la consignación presupuestaria de la partida «Anticipos a funcionarios reintegrables a corto plazo», el importe del crédito consignado se distribuirá por cuartas partes en cada trimestre natural del ejercicio económico.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se autoriza al consejero de Presidencia para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 18 mayo de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Roberto Bedoya Arroyo



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABAIA

#### SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUELDO FUNCIONARIO O LABORAL FIJO

lombre y apellidos		
D. N. I.;		
Pomicilio:		
anco:		
ucursal:		
Iº cuenta:		
Consejería:		
Causa de la solicitud:		
	SOLICITA	
Es gracia que espera alcanzar de '	ntación sobre la excepcionalidad de lo V. I.	
	Santander, de	de 19
		de 19
		de 19
		de 19
	Santander, de	de 19
		de 19
	Santander, de	de 19
	Santander, de	de 19
Tâchese lo que no proceda.	Santander, de	de 19

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

#### 2. Personal

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

#### Convocatoria de curso

Denominación del curso: Consultas contables. Fecha: Del 19 al 23 de junio.

Horario: Lunes a viernes, de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas.

Lugar donde se desarrollará el curso:

Clases teóricas en las aulas del C. E. A. R. C. (La Concha de Villaescusa).

Clases prácticas en las instalaciones del Palacio Regional, calle Casimiro Sainz, número 4.

Participantes:

Número máximo: 12.

Requisitos: Personal de unidades responsables de la gestión y seguimiento del presupuesto en las distintas Consejerías.

Objetivo del curso: Perfeccionar los conocimientos sobre el Sistema de Contabilidad Pública Regional.

Contenido del curso:

-Estructura del Sistema de Contabilidad Pública Regional, componentes y descripción.

-Aspectos organizativos.

-Descripción del área de consultas I, II y III.

—Prácticas I, II y III.

Profesorado:

San Segundo Noguero, Luis. Navarro Rey, José Ignacio. 1º Cumplimentación de solicitudes.

a) Los aspirantes a tomar parte en el curso convocado deberán dirigir sus instancias al ilustrísimo señor presidente del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, La Concha de Villaescusa, 39690 - Cantabria.

b) Fecha limite:

Entrega de solicitudes: Deberán ser entregadas con una antelación mínima de cinco días sobre la fecha de iniciación del curso en cuestión.

La publicación de admitidos se realizará en el tablón de anuncios del C. E. A. R. C., con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la iniciación del curso.

2º Expedición de certificados:

Se expedirán certificaciones de asistencia a quienes hayan asistido al 80% o más de las horas lectivas del curso.

Santander, 24 de abril de 1989.

DÍA	16,30 a 17,45 horas	18 a 19,30 horas	
LUNES	Presentación del curso  Descripción de Conceptos	Aspectos organizativos y descripció general del sistema I	
	Luis San Segundo Noguero	J. Ignacio Navarro Rey	
MARTES	Descripción del sistema II	Descripción del sistema III	
	J. Ignacio Navarro Rey	J. Ignacio Navarro Rey	
MIÉRCOLES	Descripción área consultas I	Prácticas I	
	J. Ignacio Navarro Rey	J. Ignacio Navarro Rey	
JUEVES	Descripción área consultas II	Prácticas II	
	J. Ignacio Navarro Rey	J. Ignacio Navarro rey	
VIERNES	Descripción área consultas III	Prácticas III	
	J. Ignacio Navarro Rey	J. Ignacio Navarro rey	

#### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de mayo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades o programas de las asociaciones o aulas, que sin fines de lucro, se dediquen específicamente a promocionar culturalmente a personas en la tercera edad.

Con la finalidad de proteger e impulsar las actividades propias de las asociaciones o aulas destinadas sin fines de lucro, en Cantabria, a promocionar culturalmente a personas en la tercera edad, la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria realiza convocatoria pública de subvenciones que se someterá a las siguientes,

#### **BASES**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Las ayudas objeto de esta convocatoria tendrán como finalidad colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la realización de actividades culturales (prioritariamente en relación con nuestro entorno regional) promovidas por las asociaciones o aulas de tercera edad y dirigidas a las personas mayores de sesenta años.

Segunda. Ámbitos y requisitos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, para la obtención de subvenciones económicas, las asociaciones o aulas de tercera edad, radicadas en Cantabria que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones.

Tercera. Procedimiento de solicitud. Documentación.

Las entidades solicitantes presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria (calle Vargas, número 53, séptima planta), durante un plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del

siguiente al de su publicación, la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud según modelo adjunto como anexo I.
- b) Breve memoria de actividades y balance económico correspondiente al año 1988.
- c) Programa de actividades para 1989 y presupuesto aproximado (podrán incluirse actividades ya realizadas, siempre que correspondan al año 89).

d) Informe favorable de la junta directiva.

Cuarta. Criterios para la concesión de ayudas.

Tendrán preferencia para recibir subvención económica las asociaciones que presenten un programa de actividades formativas y lúdicas, basadas en el entorno y tradiciones regionales.

En segundo lugar, se valorará la economía del presupuesto y la mayor participación de los asociados en la actividad.

Quinta. Resolución.

Los proyectos serán evaluados por una comisión integrada por:

Presidente: Consejero de Cultura, Educación y Deporte o persona en quien delegue.

Secretario: Director Regional de Cultura, Educación o persona en quien delegue.

Dos vocales designados por el presidente.

La comisión propondrá al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la adjudicación de las subvenciones.

Sexta. Abono de las ayudas.

La Consejería comunicará por escrito a los beneficiarios la cuantía de la ayuda concedida y las instrucciones para su cobro y posterior justificación.

Dichas subvenciones serán concedidas con cargo al concepto presupuestario 08.2.13.0.481, del programa sobre educación, fomento y desarrollo educativo de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Si las actividades programadas no se llevaran a cabo, la entidad estará obligada a la devolución de la cantidad concedida.

Séptima. El hecho de concurrir a la presente convocatoria implica la total aceptación de cada una de sus bases y normas complementarias, que pudiera desarrollar la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Santander, 22 de mayo de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

#### ANEXO I

#### Solicitud

Don..., como (presidente, representante, etc. de la asociación)..., con documento nacional de identidad o C. I. F..., domicilio..., provincia..., banco y cuenta corriente....

Solicito:

De la Diputación Regional de Cantabria, Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cantidad de... pesetas, en concepto de subvención, para la siguiente (actividad, programa, etc.)..., que se celebrará en (local, localidad, etc.)... y cuyo presupuesto se adjunta.

En Santander a... de... de 198...

Firmado:...

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Servicio de Comercio y Consumo

#### NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a «Supermoralejo, S. A.», con domicilio en calle Canalejas, 73, de Santander, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En fecha 14 de marzo de 1989, este Servicio de Comercio y Consumo ha dictado Resolución en el expediente número 229/88 incoado a «Supermoralejo, Sociedad Anónima», irregularidades en la venta de pan, en el que se acuerda:

1º Imponer a la firma «Supermoralejo, S. A.», la sanción de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Contra esta Resolución procede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto. De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonarse la multa impuesta mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente número 10-1704-4 de Bankinter, oficina principal, sita en calle Hernán Cortés, número 63, justificando el pago de la misma en este Servicio de Comercio y Consumo dentro del citado plazo, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Santander a 2 de mayo de 1989.—La secretaria,

Luisa Castanedo Blanco.

#### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

#### ANUNCIO DE SUBASTAS

Plan extraordinario de aprovechamientos maderables en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria

1º En el monte «Mantilla y Traslosprados», número 39 del C. U. P. y S-3253 del elenco, perteneciente a Santotís, en el término municipal de Tudanca, unos 2.268 pinos radiata, a hecho, con unos 458 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 1.374.000 pesetas.

2.º En el monte «Buscanillo», número 45 del C. U. P. y S-3029 del elenco, perteneciente a Santullán, en el término municipal de Castro Urdiales, unos 4.000 eucaliptos, a hecho, con unos 930 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 5.766.000 pesetas.

3.º En el monte «Cuesta Negra», número 57 del C. U. P. y S-3027 del elenco, perteneciente a Liendo, en el mismo término municipal, 847 eucaliptos, a hecho, con 710 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación: 4.394.900 pesetas.

4º En el monte «Cotillo y Cabarga», número 316 del C. U. P. y S-3208 del elenco, perteneciente a Sobremazas, en el término municipal de Medio Cudeyo, unos

1.360 eucaliptos, a hecho por incendio, con 299 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación: 1.345.500 pesetas.

5.º En el monte «Cabarga», número 317 del C. U. P. y S-3229 del elenco, perteneciente a San Vítores, en el término municipal de Medio Cudeyo, unos 1.250 eucaliptos, a hecho por incendio, con 312 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación: 1.404.000 pesetas.

6.º En el monte «Canal de Llaín», número 345 del C. U. P. y S-3010 del elenco, perteneciente a Treceño, en el término municipal de Valdáliga, unos 2.800 pinos radiata, por entresaca, con unos 500 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 800.000 pesetas.

7.º En el monte «Caballar», número 390-bis-A del C. U. P. y S-3003 del elenco, perteneciente a Escobedo, en el término municipal de Villafufre, unos 2.500 pinos radiata secos, por incendio y obras de pista, por entresaca, con unos 200 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 60.000 pesetas.

8.º En el monte «Cotalvo y otros», número 394 del C. U. P. y S-3272 del elenco, perteneciente a Ruiloba, en el mismo término municipal, unos 10.000 eucaliptos, a hecho, con unos 2.100 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 12.180.000 pesetas.

9.º En el monte «Cerredo», de libre disposición del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y S-3001 del elenco, en el término municipal de Castro Urdiales, unos 9.703 eucaliptos, a hecho, con 3.200 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación: 18.560.000 pesetas.

10. En el monte «Cerredo», de libre disposición del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y S-3001 del elenco, en el término municipal de Castro Urdiales, unos 12.494 eucaliptos, a hecho, con 4.550 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación: 26.390.000 pesetas.

11. En el monte «Peña Cabarga», de libre disposición de Santiago de Cudeyo, en el término municipal de Medio Cudeyo, unos 5.700 eucaliptos, a hecho, con 910 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación: 5.642.000 pesetas.

12. En el monte «La Peña y Escajal», de libre disposición de Bielba y Rabago, en el término municipal de Herrerías, unos 1.500 pinos radiata, a hecho por incendio y entresaca, con unos 400 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 520.000 pesetas.

Los volúmenes consignados se refieren a arbolado en pie y con corteza, expresados en metros cúbicos, a excepción de aquellos en los que se haya indicado otra unidad de medida.

El coeficiente de conversión de metros cúbicos con corteza a estéreo descortezado se fija para el pino en 1,24, y la pérdida por descortezamiento en el 15% respecto al volumen con corteza, lo que supone que un metro cúbico con corteza equivale a 1,4588 estéreos con corteza. Para el eucalipto la pérdida por descortezamiento se fija en el 12% respecto al volumen con corteza.

teza y el coeficiente de conversión de metros cúbicos con corteza a estéreo sin corteza en 1,289.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1989.

El período de corta para el eucalipto será el comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 1989.

Pliego de condiciones: Para la ejecución de estos aprovechamientos se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 76, de 25 de junio de 1975, y por el pliego de condiciones especiales técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 100, de fecha 20 de agosto de 1975.

Forma de pago: Tan pronto se realice la adjudicación, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza comunicará a los adjudicatarios la distribución y forma de realizar los pagos, extendiendo las correspondientes licencias de aprovechamientos, una vez se hayan cumplido las condiciones económicas establecidas (artículo 216 del Reglamento de Montes).

Garantías: La fianza provisional será del 2% sobre el tipo de tasación, y la definitiva será del 4% sobre el tipo de tasación.

bre el importe de la adjudicación.

Documentación que deben presentar los licitadores: La establecida en la cláusula número 4 del pliego

de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de plicas y examen de la documentación: En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, ésta se aplazará hasta el lunes siguiente.

Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Deberán presentarse las proposiciones económicas por separado, señalándose en el sobre el nombre de la

empresa y el del aprovechamiento forestal.

Apertura de plicas: En el Servicio de Contratación y Compras, a las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil al plazo de presentación de ofertas económicas.

Santander, 24 de mayo de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 2/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección

de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: Bombas. Potencia: 160 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 398/230 V.

Situación: Barros, término municipal de Los Co-

rrales de Buelna.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de mayo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 11/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección

de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Santillán y Boria, que comprende:

-Líneas eléctricas aéreas de 20 kV:

L. M. T. a C. T. Faro. Derivaciones a los centros de transformación Boria 1, Boria 2, Ayuntamiento, Ortega, Barqueras, Santillán 1, Santillán 2, Gasolinera y entronque con línea media tensión Pesués-San Vicente.

—Centros de transformación, tipo intemperie, si-

guientes:

Faro, Boria 1, Boria 2, Ortega, Barqueras, Santillán 1, Santillán 2, Gasolinera.

—Redes de baja tensión a los centros de transformación Faro, Boria 1, Boria 2, Barqueras, Santillán 1, Santillán 2 y Gasolinera. Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 2 de mayo de 1989.—El director provincial, P. D., la jefa de la Sección de Minas, María del Pilar Jiménez de Blas.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 15/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección

de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación de un campo de 55 kV en la subestación de Ramales, para la línea Treto-Ramales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 e mayo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSI-CION RESTRINGIDO UNA PLAZA DE MUSICO DE 28 (CLARINETE), A TIEMPO PARCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.

BASES

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición restringida entre el personal laboral de la Banda Municipal de Música, de una plaza de Músico de 2a (Clarinete), a tiempo parcial, encuadrada en la categoría de Músico, puesto y subcategoría: músico de 2a, con una jornada de 16 horas semanales, y un sueldo total según se establece en el Convenio Colectivo del Personal Laboral.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para optar a la plaza, será requisito indispensable ser trabajador de la Banda Municipal de Música, con una antigüedad de dos años, como minimo, y pertenecer a la categoría de músico, subcategoría de músico de 3a.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúmen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados.

Con arreglo a lo determinado en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediêndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art.121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

#### Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
  - El Jefe del Servicio.
- Un representante designado por la Comunidad Autonoma de Cantabria.
  - Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los respectivos representantes de los órganos directivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Instituto de Estudios de Administración Local deberán efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representante, dando cuenta, en su caso, a referida Comunidad o al Instituto de Estudios de Admón. Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluira la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación. Categoría a efectos de asistencias: 42.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del Concurso-Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA. - Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición. - En el plazo de un mes a partir de la fecha de terminación previsto en la Convocatoria para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas, indicándose en este Anuncio el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos.

Los aspirantes, serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, y apreciado libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

OCTAVA.- Ejercicios de la fase de Oposición.- Los ejercicios de la fase de Oposición serán dos, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

#### Primer ejercicio:

Consistira en realizar una prueba practica, basada en la lectura, solfeo, etc. de una partitura que será elegida por el Tribunal.

#### Segundo Ejercicio:

Comprenderá una prueba práctica de su cometido, consistente en interpretar con el instrumento musical propio de la plaza, una pieza u obra en un tiempo máximo de diez minutos, que será elegida por el Tribunal.

NOVENA. - Calificación de la fase de Oposición. - Los dos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

La calificación definitiva de la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA. - Fase de concurso. - El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos:

- a) Por cada año de servicios en este Ayuntamiento, 0,10 puntos hasta un máximo de 3.
- b) Por cursos de formación y perfeccionamiento, diplomas y títulos expedidos por Centros Oficiales, hasta un máximo de 2 puntos.

UNDECIMA. - Calificación de la fase de Concurso. - La calificación final de la fase de Concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a) y b), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

DUODECIMA.- Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de Oposición y la obtenida en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

DECIMOTERCERA. - Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. - Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a su nombramiento.

DECIMOCUARTA.- Ley reguladora del Concurso-Oposición restringido.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición restringido constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las normas establecidas en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/86, Decreto 47/87 de 2 de julio, Ley 8/80 y demás normas de general aplicación,

Torrelavega, mayo de 1.989



EL SECRETARIO ACCTAL.

TULL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE UNA PLAZA DE MUSICO DE SEGUNDA (ESPECIALIDAD DE CLA-RINETE), A TIEMPO PARCIAL.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA.-

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Músico de Segunda, (especialidad Clarinete), a tiempo parcial (diez horas semanales), vacante en la plantilla orgánica de personal laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones propias del puesto que figura en el Convenio Colectivo.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Les aspirantes deberán de reunir las condiciones que a continuación se detallan, per aplicación del artículo 177.3 del R.D.L. 781/86:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA. - INSTANCIAS. - Las instancias selicitando temar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes de-

berán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2a, serán dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en

el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría de Fondos Municipales, la cantidad de 250 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El resto de los anuncios referentes a las pruebas, serán publicados, únicamente, en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

CUARTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES. - Terminado el plazo de presentación de Instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asímismo en la forma indicada.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR. - El Tribunal Calificador estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Vocales: Un profesor de Conservatorio.

El Director de la Banda Municipal.

Un representante designado por el Comité de Personal, de entre sus miembros.

El Secretario de la Corporación, o funcionario que le sustituya.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituírse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Categoría a efectos de asistencias: 4a.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.- En el plazo un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria, para la presentación de instancias, se publicara en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas, indicándose en este anuncio el lugar en donde se encuentran expuestas las listas de admitidos.

Los aspirantes, serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- EJERCICIOS.- Los ejercicios a realizar serán dos eliminatorios, y comprenderán las siguientes pruebas:

Ejercicio 10.- Eliminatorio:

Consistirá en realizar un ejercicio práctico, basado en la lectura, solfeo, etc. de una partitura, que será elegida por el Tribunal.

Ejercicio 20.- Eliminatorio:

Comprenderá una prueba práctica de su cometido, consistente en interpretar con el instrumento musical propio de la plaza, una pieza u obra, en un tiempo máximo de 10 minutos, que será elegida por el Tribunal.

OCTAVA. - CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION. - El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de O a 10 puntos por cada prueba eliminatoria, siendo excluidos los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

NOVENA.- CALIFICACION DEFINITIVA.- La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas, haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

DUODECIMA. - DOCUMENTACION. - El aspirante propuesto por el Tribunal, aportará dentro del plazo de veinte días naturales a partir
de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos
en la Base segunda y que son:

- Certificado de nacimiento.
- Graduado Escolar o Equivalente.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de su trabajo.
- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los causos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentará su documentación o no reuniere los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad.

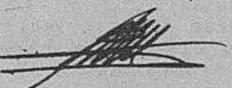
DECIMOTERCERA. Para todo lo no previsto en estas Bases, se estara a lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vígentes en materia de Régimen Local, Decreto 47/87 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y Ley de Procedimiento Administrativo, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la oposición.

DECIMOCUARTA. - Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicara en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del dia siguiente hábil al de la publicación del último anuncio de los señalados.

Torrelavega, Enero de 1.989.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.



TILL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO UNA PLAZA DE JARDINERO.

#### BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provision en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición restringida entre funcionarios municipales, de una plaza de Jardinero, encuadrada en el Grupo de Administración Especial; Subgrupo: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; clasificada en el Grupo D; Nivel de proporcionalidad 4, Coeficiente 1,7; Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para optar a la plaza, será requisito indispensable estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, así como pertenecer al Grupo de Administración Especial; Subgrupo: Servicios Especiales y desempeñar plaza correspondiente al grupo E, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y llevar más de dos años en el desempeño del cargo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletin Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados.

Con arreglo a lo determinado en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediendose un plazo de quince dias para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art.121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

#### Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

- Un Profesor de Conservatorio.
- El Director de la Banda Municipal de Música.
- Un representante designado por el Comité de Personal, de entre sus miembros.
  - Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La designación de los respectivos representantes de los organos directivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Instituto de Estudios de Administración Local deberán efectuarse en el
plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo la Corporación podrá
o no designar directa y libremente a uno y otro representante,
dando cuenta, en su caso, a referida Comunidad o al Instituto de
Estudios de Admón. Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación. Categoría a efectos de asistencias: 4a.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del Concurso-Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA. - Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición. - Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B.O. de Cantabria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioriedad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con
absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante
a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluído,
en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

OCTAVA. - Ejercicios de la fase de Oposición. - Los ejercicios de la fase de Oposición serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio:

Pruebas prácticas de su cometido, propuestas libremente por el Tribunal, tanto en cuanto a su número, como a su naturaleza.

Segundo ejercicio:

- Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

Tercer ejercicio:

- Operaciones sobre las cuatro reglas de aritmética elemental.

NOVENA. - Calificación de la fase de Oposición. - Los tres ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarpe éstas.

La calificación definitiva de la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA. - Fase de concurso. - El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos:

- a) Por cada año de servicios en este Ayuntamiento, 0,10 puntos hasta un máximo de 3.
- b) Por cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales, hasta un máximo de 2 puntos.

UNDECIMA. - Calificación de la fase de Concurso. - La calificación final de la fase de Concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a) y b), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

DUODECIMA.- Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de Oposición y la obtenida en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

DECIMOTERCERA. - Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. - Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a su nombramiento.

Una vez nombrado el concursante, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo seña-lado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOCUARTA.- Ley reguladora del Concurso-Oposición restringido.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición restringido constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las normas establecidas en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, y demás normas de general aplicación.

Torrelavega, Mayo de 1.989

FL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.

MLH

### JUNTA VECINAL DE LA PENILLA DE CAYÓN

#### **EDICTO**

La Junta Vecinal de La Penilla, en reunión celebrada el día 15 de marzo de 1989, acordó, con el voto favorable de todos los reunidos, facultar al señor alcalde de indicada Junta Vecinal, don G. Javier Barquín Marquijano, para firmar la nueva escritura pública de prórroga de consorcio con la empresa SNIACE, cuyo acuerdo fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno de Santa María de Cayón, en sesión extraordinaria del día 31 de marzo de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días.

La Penilla, 7 de abril de 1989.—El presidente, G. Javier Barquín Marquijano.

#### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1989, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 1 de enero de 1989. Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo determinado por el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Rionansa, 15 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes a fecha 1 de enero de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar a 12 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

#### **EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno de Soba, en sesión extraordinaria de 12 de mayo de 1989, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 1 de enero de 1989. Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Soba a 13 de mayo de 1989.—El alcalde-presidente, José Luis Arenal Gómez.

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

#### **EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 17 de marzo de 1989, con el voto favorable de nueve concejales de los once que forma esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, defintivamente, el presupuesto ordinario para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

#### Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 7.154.399 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 9.181.000 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 848.500 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 649.112 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 5.940.271 pesetas. Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 450.888 pesetas.

Total gastos, 24.224.170 pesetas.

#### Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 4.505.945 pesetas. Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.520.000 pesetas. Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 1.493.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 14.905.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.799.225 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.000 pesetas. Total ingresos, 24.224.170 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Veguilla de Soba a 5 de mayo de 1989.—El alcalde presidente, José L. Arenal Gómez.

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

#### **EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 16 de marzo de 1989, con el voto favorable de nueve concejales de los trece que forman esta Corporación, a la que han asistido trece concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

#### Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 44.553.526 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 54.077.689 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 1.212.065 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.452.840 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 26.218.412 pesetas. Capítulo 7: Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 5.789.764 pesetas.

Total gastos, 140.304.296 pesetas.

#### Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 45.452.536 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos 29 073 340

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 29.073.340 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 51.511.340 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 6.516.080 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 2.100.000 pesetas.

Total ingresos, 140.304.296 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cabezón de la Sal a 8 de mayo de 1989.—El presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

#### EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1989, quedan expuestos al público a efectos de comprobación y reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo, 9 de mayo de 1989.—La alcaldesa, María del Pilar Olarte Matilla.

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo dictado en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, en su artículo 1º, se hace público que se ha consignado en el presupuesto general para 1989, aprobado definitivamente por esta Corporación, partida 1211, «gastos de representación de servicios generales», la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete mil ciento ochenta y seis (487.186) pesetas.

En Vega de Pas a 29 de abril de 1989.—El alcalde,

Juan Ruiz Gutiérrez.

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

#### **EDICTO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de 12 de mayo de 1989, acordó aprobar los padrones fiscales de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua e impuesto de circulación de vehículos correspondientes al ejercicio 89

Se abre un período de quince días para exposición al público y admisión de reclamaciones, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Soba a 13 de mayo de 1989.—El alcalde-presidente, José Luis Arenal Gómez.

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Para general conocimiento se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla una copia certificada de la delimitación del suelo sujeto a la exacción de la contribución territorial urbana de este municipio y descripción cifrada de la misma, así como plano relativo a su representación gráfica.

Lo que se hace público por término de quince días

a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Cotillo, 9 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### **ANUNCIO**

«Muebles Yerzo, C. B.», ha solicitado permiso de esta Alcaldía licencia para la apertura de una fábrica de muebles, a emplazar en General Dávila, 324 F.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado

de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 28 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

#### **ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de mayo de 1989, acordó ceder gratuitamente a GEMECA-SA (empresa pública con personalidad jurídica propia, dependiente de la Diputación Regional de Cantabria), 3.520 metros cuadrados de una finca en el sitio de Solar de Villa, de la localidad de Santa María, para la construcción de dieciséis viviendas de protección oficialrégimen especial.

Lo que en virtud del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se hace público por el plazo de quince días hábiles, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y ob-

servaciones que se estimen procedentes.

Santa María de Cayón, 17 de mayo de 1989.—El alcalde, Fernando Astobiza.

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

#### **ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio de Reocín, en el sentido de clasificar como terreno no urbanizable una porción de finca urbana, en Quijas, propiedad de doña Carmen Fernández Díaz, así como dividir en dos la unidad de actuación UA-26, de Villapresente, es decir, en la UA-26A y en la UA-26B, promovida por don Alfredo Argumosa Suárez, se exponen al público en las dependencias de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinados los respectivos expedientes por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Reocín a 10 de mayo de 1989.—El alcalde, Vicente

Saiz Martin.

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

#### **ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de abril actual, por unanimidad, acordó aprobar inicialmente el proyecto reformado de reparcelación de La Cantábrica, redactado por el arquitecto señor Fernández Herrero, modificando el acuerdo adoptado el 24 de febrero de 1984, en el sentido de reconocer al Ayuntamiento de El Astillero el aprovechamiento que corresponde a la parcela C) de 6.400 metros cuadrados que en el anterior acuerdo se atribuyó al patrimonio del Estado, al que corresponderá, exclusivamente, el aprovechamiento de la parcela A), de cesión gratuita al Ayuntamiento, y la B) que se reserva al patrimonio, conforme a las descripciones del Real Decreto 856/82 y escritura pública de segregación, donación y permuta de 7 de octubre de 1982.

Lo que se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos del artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Astillero a 20 de abril de 1989.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 672/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 672/85, ejecución de sentencia número 15/87, a instancias de don Manuel Pelayo Sañudo, contra don José R. Rodríguez Robles, «Talleres Portel», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Laminadora J. M. Valle, valorada en 2.400.000

pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 19 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin nece-

sidad de consignar depósito.

- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

- 9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.
- 10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.
- 11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, barrio La Torre, 42, Monte, a car-

go de la empresa apremiada.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 631/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 631/83, ejecución de sentencia número 343/83, a instancias de doña Rogelia Quesada Pardo, contra don Gumersindo Ortiz Martínez, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Mitad indivisa. Urbana. Vivienda número 12: Es la letra D del piso tercero o cuarta planta en alto del edificio de esta ciudad de Torrelavega, calle Julián Ceballos, sin número, se halla distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, baño, ducha y comedor-estar y cuatro dormitorios. Mide 82 metros 42 decímetros cuadrados y linda: Norte, patio a espaldas del edificio; Sur, vivienda C de la misma planta y patio de luces; Este, caja de escalera, y Oeste, don Julio Fernández. Inscrita dicha fica en el libro 193, folio 45, finca 22.047.

Su valor: 1.895.660 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 20 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las trece horas, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20% del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin nece-

sidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el

valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del

precio del remate.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser exa-

minada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del

mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propie-

dad Número Uno de Torrelavega.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 144/87

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 144/87, se siguen autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Valentín Iglesias Escudero, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en cuyo procedimiento y por resolución del día de la fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indicarán, los bienes hipotecados que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta, se ha señalado el día 18 de julio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que luego se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20% del tipo, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto con aquél, el importe de la consignación antes indicada; que en su celebración se observarán las prescripciones legales. Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores a quienes se previene deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 18 de septiembre próximo a las doce horas, en el mismo lugar que la anterior, sirviendo de tipo el 75%

señalado para la primera.

De igual forma y en prevención de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, bajo las mismas condiciones y lugar y sin sujeción a tipo, el día 18 de octubre próximo a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla 7.ª

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta: Dos «B», local ubicado en la planta baja de edificio sito en Requejada (Polanco), barrio de La Iglesia, también llamado sitio de Las Viñas, que mide aproximadamente 130 metros 40 centímetros cuadrados y linda: Norte, terreno de la finca; Sur, carretera al muelle; Este y Oeste, resto de planta de donde procede. Inscrita al libro 58, folio 65, finca 7.728. Precio de hipoteca de 3.886.000 pesetas.

Santander, 5 de mayo de 1989.—El juez, Antonio

Muñiz Díez.

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 55/89

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de distrito

número uno de Torrelavega,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil número 55/89, a instancia del procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en nombre y representación de don Aureliano Ríos Saiz, contra don Alfredo Pérez García, don Virgilio Hoyos, la herencia yacente de don Avelino Hoyos y cuantas personas desconocidas pudieran tener interés, sobre declaración de existencia de arrendamiento, en cuyo procedimiento he acordado citar por el presente a los demandados herencia yacente de don Avelino Hoyos, y a las personas desconocidas que pudieran tener interés en el litigio, para que el día 10 de julio próximo y hora de las diez, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración de dicho juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba que tuvieren. Se les apercibe de que, de no comparecer sin alegar justa causa para dejar de hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Torrelavega a 29 de mayo de 1989.—La jueza de distrito número uno, Gemma Rodríguez Sagredo.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Expediente número 286/88

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de San-

tander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Angel Saiz Ruiz, contra don Daniel Sordo Cano en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 6 de julio de 1989, a las diez cincuenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Daniel Sordo Cano, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 15 de mayo de 1989.—La secretaria, Matilde

de Pedro Ballesteros.

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

Expediente número 300/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 300/89, por malos tratos, palabra y daños, cito en forma legal a los denunciados, doña Florentina Beci Hoz y don Jesús Fuentes, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 22 de junio, a las doce horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Expediente número 5/89

Don Carlos Huidobro y Blanc, magistrado-juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, de mi cargo se sigue proceso de desahucio, por falta de pago, bajo el número 5/89, seguido a instancia de «La Cabaña Hermanos González, S. A.», representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez, contra «Super Moralejo, S. A.», actualmente en ignorado paradero, la cual se ha mandado citar por medio del presente, y que anteriormente se encontraba sita en la calle Alta, 71, y calle General Dávila, 324-B, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 22 de junio, a las doce horas, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a «Super Moralejo, S. A.», expido el presente, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 15 de mayo de 1989.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—La secre-

taria (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

#### Expediente número 1.260/88

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.260/88, seguido por don Julián Pérez Fernández, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 23 de junio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Guery Laurence Marino, con domicilio en 23 Avenue de Chanzy, Porte A2, Nantes (Francia), expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el

juez de distrito número dos (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 1.286/87

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.286/87, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de marzo de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echevarría, juez con destino en el Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 1.286/87, seguidos por supuesta falta de malos tratos en los que han sido partes el señor fiscal de distrito, como denunciante doña María Luisa Alegre Bruchaga, y como denunciado, don Vicente Ivas Palazuelos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Vicente Ibas Palazuelos como autor criminalmente responsa-

ble de la referida falta a la pena de 7.500 pesetas, multa con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Vicente Ibas Palazuelos, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 3 de marzo de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 248/88

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa en providencia del día de la fecha, se cita a don Marry Stuart Clift Duncan, domiciliado en 50 A. Alexandra Grover, Finchely London, para que el día 19 de octubre y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 248 de 1988, por daños en accidente de circulación, previniendo al mismo que deberá aportar en dicho acto las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a don Marry Stuart Clift Duncan, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 9 de mayo de 1989.—La secretaria, María Jesús González.

460

#### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

# Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

#### Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	29
b)	Por línea o fracción de línea en plana de 3	150
	columnas	156
c)	Por línea o fracción de línea en plana de 2	260
	columnas	
d)	Por plana entera	26.000

# Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

# Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003